



OFICIO N° 043/2021

SANTIAGO, 26 de abril de 2021

Ant.: No hay.

Mat.: Informa precisiones que indica.

A: PRESIDENTA DEL H. SENADO, SEÑORA YASNA PROVOSTE CAMPILLAY.

DE: PRESIDENTE DEL CONSEJO RESOLUTIVO DE ASIGNACIONES PARLAMENTARIAS, SEÑOR ANDRÉS ZALDÍVAR LARRAÍN.

Que, en razón de diversas consultas realizadas por los Honorables Senadores y Senadoras, sobre el sentido y alcance de comunicaciones emanadas de esta entidad y puestas en conocimiento de los parlamentarios por el Secretario General de dicha Corporación mediante el Oficio SG N° 14/2021, de 14 de abril del año en curso, el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias consideró, en su sesión telemática de veinte de abril del presente, realizar las siguientes precisiones:

Que, como primera cuestión, conviene recordar que las prohibiciones, restricciones o limitaciones, en su caso, respecto al uso de las asignaciones parlamentarias, en períodos electorales, fueron adoptadas en las resoluciones N° 03 y 04, y precisadas o complementadas en la Resolución N° 05, de enero de 2020, todas las cuales fueron debidamente comunicadas a la Administración de la Corporación como a cada uno de los Honorables Senadores y Senadoras.

En la última resolución citada se disponía, a estos efectos, desde la prohibición del financiamiento de actividades electorales o de campaña, propias o de un tercero; así como la de contratar a personas que declaren candidaturas a cargos de



elección popular, incluyendo diversas restricciones relativas a: i) la realización de actividades territoriales; ii) el uso de las oficinas parlamentarias; iii) el arriendo de vehículos y gasto en combustible; iv) el uso de pasajes aéreos, y v) los gastos en difusión.

Para la adecuada implementación de esta normativa resulta indispensable el apoyo y colaboración de la Administración de la Corporación.

Que, consciente de ello, y a objeto de garantizar que la Corporación adoptara las medidas conducentes para garantizar el adecuado y eficiente cumplimiento de la referida normativa, el Consejo emitió el Oficio 090/2020, de 29 de septiembre de 2020, mediante el cual se recordaba a la Administración del Senado el calendario electoral vigente a dicha fecha, a fin de que se comunicará a cada uno de los Honorables Senadores y Senadoras las prohibiciones, restricciones y limitaciones pertinentes, como también los promedios de gastos aplicables en cada caso para la adecuada observancia de las reglas respectivas.

Que, en dicho contexto, vale la pena ratificar que las comunicaciones de este Consejo, que se adjuntan en el Oficio SG N° 14/2021, del Secretario General del Senado, no innovan en esta materia, sino que sólo tenían por objeto precisar y delimitar contornos de las prohibiciones, restricciones y limitaciones ya reguladas, ante una consulta del Comité de Auditoría.

Que, sin perjuicio de lo anterior, haciéndose cargo de las inquietudes formuladas, el Consejo ha decidido efectuar algunas precisiones que aseguren el correcto uso de las asignaciones parlamentarias:

- 1) Atendiendo la excepcionalidad que a partir de marzo de 2020 vive el país en virtud de la Pandemia del Covid-19, y en el particular el estado de catástrofe decretado con motivo de ella, se ha considerado pertinente ajustar la exigencia relativa al límite de gasto permitido en período electoral, relativo a aquel registrado como

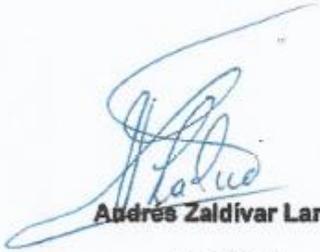


promedio en los dos años calendarios anteriores al año de la elección, eliminando para el cómputo del mismo el año 2020 debiendo utilizarse al efecto como límite el promedio registrado únicamente durante el año 2019.

2) En lo que respecta al límite de gasto relativo a la celebración de contratos de arrendamiento de vehículos, además del ajuste precedente, en cuanto fuera pertinente, se precisa que dicho límite no aplica respecto de los contratos vigentes a la fecha de la comunicación los que quedan sujetos a las exigencias contractuales convenidas, aplicándose exclusivamente a aquellos que se celebren con posterioridad a la fecha fijada por la Resolución N° 05 como período de la restricción, esto es, entre las 24 horas del nonagésimo día anterior a la fecha de realización de una elección popular y a fecha de esta.

Lo que tengo a honra a informar a U.S.

Dios guarde a U.S.



Andrés Zaldívar Larrain
Presidente